

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

Fideicomitente
y
Administrador

Fiduciario Emisor



Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Actinver

Oferta Pública Primaria Restringida Nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, que lleva a cabo Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describe en el Prospecto. Los Certificados estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados Serie A de la Serie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas. Los recursos que se obtengan de la Emisión serán utilizados para realizar diversas Inversiones conforme a lo descrito en el Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso. Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir los rendimientos generados por las Inversiones, por lo tanto, cualquier pago conforme a los mismos dependerá primordialmente del desempeño de dichas Inversiones, e incluso, podrá no recibirse pago alguno.

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS SERIE A-1

USD\$246,840,000.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS
CUARENTA MIL DÓLARES 00/100)

**CON UN MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS
SERIE A-1 (EMISIÓN INICIAL Y LLAMADAS DE CAPITAL) DE**

HASTA USD\$1,234,200,000.00

(MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
MIL DÓLARES 00/100)

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS SERIE A-2

USD\$237,160,000.00

(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA
MIL DÓLARES 00/100)

**CON UN MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS
SERIE A-2 (EMISIÓN INICIAL Y LLAMADAS DE CAPITAL) DE**

HASTA USD\$1,185,800,000.00

(MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL
DÓLARES 00/100)

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN TOTAL DE

HASTA USD\$484,000,000.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES
00/100)

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN TOTAL DE

HASTA USD\$2,420,000,000.00

(DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100)

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

Tipo de Oferta: Oferta Pública Primaria Restringida Nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.

Fiduciario Emisor: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. ("MIP").

Fideicomisarios: Los Tenedores de los Certificados por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones, de todo tipo, y cualquier otra cantidad a la que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso.

Tipo de Instrumento: Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie A-1 y Serie A-2, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracción I de la LMV y el artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

Serie: Se emitirán Certificados Bursátiles Serie A-1 y Certificados Bursátiles Serie A-2 mediante oferta pública restringida, conforme a lo establecido en la sección "III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos – 2.3.3 Acta de Emisión - 2.3.3.2 Emisión de Certificados" del Prospecto.

Clave de Pizarra Serie A-1: "FIECK 23D".

Clave de Pizarra Serie A-2: "FIECK 23-2D".

Administrador: MIP, o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Administración.

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 5682, de fecha 3 de octubre de 2023, celebrado entre MIP, el Fiduciario y el Representante Común. Todos los Certificados serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

Número de Certificados Serie A-1 correspondientes a la Emisión Inicial: Hasta 2,468,400 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos) Certificados Bursátiles Serie A-1.

Número de Certificados Serie A-2 correspondientes a la Emisión Inicial: Hasta 2,371,600 (dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos) Certificados Bursátiles Serie A-2.

Número de Certificados Serie A (incluye Serie A-1 y Serie A-2) correspondientes a la Emisión Inicial: Hasta 4,840,000 (cuatro millones ochocientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles.

Denominación: Los Certificados estarán denominados en Dólares.

Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial: USD\$100.00 (cien Dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por cada Certificado Serie A de la Serie que corresponda, que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$1,761.95 (mil setecientos sesenta y un Pesos 95/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar.

Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-1: Significa la cantidad total, sin deducciones, que tenga derecho a recibir el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial, que en todo caso deberá ser de hasta USD\$246,840,000.00 (doscientos cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$4,349,197,380.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar.

Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-2: Significa la cantidad total, sin deducciones, que tenga derecho a recibir el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial de Certificados Serie A-2, que en todo caso deberá ser de hasta USD\$237,160,000.00 (doscientos treinta y siete millones ciento sesenta mil Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$4,178,640,620.00 (cuatro mil ciento setenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil seiscientos veinte Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar; en el entendido que el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-2 se reducirá en cada Fecha de Pago Serie A-3 por el mismo monto en que aumenta el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-3, y que por lo tanto, el monto que resulte de sumar el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-2 y el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-3 en ningún caso podrá ser superior al Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-2 antes de dar efectos a dicha reducción.

Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-1: Significa el monto máximo a ser emitido bajo la Serie A-1, según sea determinado por el Administrador, que en todo caso deberá ser de hasta USD\$1,234,200,000.00 (mil doscientos treinta y cuatro millones doscientos mil Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$21,745,986,900.00 (veintiún mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil novecientos Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar.

Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-2: Significa el monto máximo a ser emitido bajo la Serie A-2, según sea determinado por el Administrador, que en todo caso deberá ser de hasta USD\$1,185,800,000.00 (mil ciento ochenta y cinco millones ochocientos mil Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$20,893,203,100.00 (veinte mil ochocientos noventa y tres millones doscientos tres mil cien Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar; en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-2 se reducirá en cada Fecha de Pago Serie A-3 por el mismo monto en que aumenta el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-3 conforme a la sección "II. La Oferta – 1.24 Emisión de Certificados Serie A-3" del Prospecto, y que, por lo tanto, el monto que resulte de sumar el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-2 y el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-3 en ningún caso podrá ser superior al Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-2 antes de dar efectos a dicha reducción.

Monto Inicial de la Emisión Total: Hasta USD\$484,000,000.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones de Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$8,527,838,000.00 (ocho mil quinientos veintisiete millones ochocientos treinta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar.

Monto Máximo de la Emisión Total: Hasta USD\$2,420,000,000.00 (dos mil cuatrocientos veinte millones de Dólares 00/100), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente a \$42,639,190,000.00 (cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve millones ciento noventa mil Pesos 00/100 M.N.), utilizando un tipo de cambio FIX determinado y publicado por el Banco de México, con fecha de 28 de septiembre de 2023, el cual es de \$17.6195 (diecisiete Pesos 6195/10000 M.N.) Pesos por Dólar.

Fines del Fideicomiso: El fin principal del Fideicomiso es establecer las reglas contractuales para que el Fiduciario (i) realice la Emisión de Certificados Serie A y la colocación de los Certificados Serie A-1 y los Certificados Serie A-2 mediante oferta pública restringida a través de la Bolsa, y, en su caso, el intercambio de Certificados Serie A-2 por Certificados Serie A-3, (ii) reciba las cantidades que se deriven de los Certificados y aplique dichas cantidades para realizar Inversiones y pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo, (iii) que las Inversiones del Fideicomiso, sean administradas, a través del Administrador, y lleve a cabo la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las Distribuciones y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Vigencia de los Certificados: El plazo de vigencia de los Certificados correrá a partir de la fecha de su Emisión y hasta el momento de la Desinversión de la totalidad de las Inversiones según la misma sea aprobada en términos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicha Desinversión no excederá de la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el inciso (c) de la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso, la cual establece que el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder 50 (cincuenta) años de conformidad con el Artículo 394 de la LGTOC.

Bienes, Derechos y Valores Fideicomitados que integran el Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A-1; (iii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A-2; (iv) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A-1; (v) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A-2; (vi) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A-3; (vii) los Compromisos Restantes de los Tenedores de Certificados Serie A-1; (viii) los Compromisos Restantes de los Tenedores de Certificados Serie A-2; (ix) los Compromisos Restantes de los Tenedores de Certificados Serie A-3; (x) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso; (xi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (xii) las Inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso; (xiii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y (xiv) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los recursos y cantidades descritos en el apartado anterior, producto de Inversiones, Desinversiones, Emisiones Subsecuentes, remanentes en las Cuentas del Fideicomiso, mismos que constituyen recursos económicos que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones: De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá realizar, directa o indirectamente, Inversiones consistentes en Capital y Deuda de Sociedades Promovidas, relacionados con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de energía eléctrica, así como en Inversiones que estén relacionadas con dichos proyectos; en el entendido que en tanto no se inviertan los recursos obtenidos de la Emisión en Inversiones, podrán invertirse en Valores Permitidos.

Derechos de los Tenedores de los Certificados: Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones, dentro de los que se incluyen los derechos a los que se refiere el artículo 64 Bis 1 de la LMV y la fracción VI, del artículo 7 de la Circular Única. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a recibir cualquier Saldo del Monto Invertible y Productos de las Cuentas del Fideicomiso, a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

Llamadas de Capital: Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A de la Serie correspondiente por un monto que (i) sumado al Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-1, tratándose de Certificados Serie A-1, no exceda del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-1, (ii) sumado al Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A-2, tratándose de Certificados Serie A-2, no exceda del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-2, y (iii) las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A-3, junto con el monto que representen los Certificados Serie A-3 que se encuentren en circulación, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A-3. Los Certificados Serie A de la Serie correspondiente que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión representarán el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión Total. Las Llamadas de Capital se llevarán a cabo de manera proporcional entre los Certificados Serie A de la Serie correspondiente, es decir, cada Serie de Certificados Serie A deberá aportar, con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Serie A de la Serie que corresponda de los que sea titular en la Fecha de Registro, su parte alícuota del monto total de la Llamada de Capital, en el entendido que, los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados Serie A serán destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas, aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Serie A de la Serie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas.

Periodo de Cura y Cancelación de Certificados: Cualquier Tenedor que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en una fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de dicha Emisión Subsecuente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a dicha fecha de Emisión Subsecuente (el “Periodo de Cura”) mediante: (1) la entrega de una carta al Fiduciario a más tardar el segundo Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura, en el entendido que dicha carta deberá señalar que el Tenedor se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en este apartado, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y (2) el pago precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura, por cada Certificado Serie A de la Serie correspondiente que le corresponda de dicha Emisión Subsecuente, de una cantidad equivalente a (A) el precio por Certificado Serie A de la Serie que corresponda indicado en la Llamada de Capital correspondiente, más (B) tratándose de Certificados Serie A de la Serie que corresponda, intereses moratorios a razón de una tasa anual equivalente al Retorno Preferente, calculada sobre dicho precio por Certificado Serie A de la Serie que corresponda; en el entendido que una vez que el Fiduciario reciba los recursos correspondientes, e instruya a Indeval para que acredite los Certificados correspondientes al Tenedor incumplido, el Fiduciario depositará en la Cuenta General, tratándose de Certificados Serie A de la Serie que corresponda, los intereses moratorios correspondientes, según el cálculo que realice el Administrador, y dichos intereses moratorios serán parte del Monto

Invertible, tratándose de Certificados Serie A de la Serie que corresponda. Para efectos de claridad, los Certificados Serie A de la Serie correspondiente que se entreguen durante el Periodo de Cura forman parte de la Emisión Subsecuente de que se trate.

Fecha de Vencimiento Total Anticipado: Será una fecha que determinará el Administrador y en la cual, después de que todas las Inversiones hayan sido liquidadas o convertidas en dinero u otros bienes distribuibles a los Tenedores de los Certificados, o bien, se hayan declarado como una Pérdida de Capital, se darán por vencidos los Certificados. El Fiduciario anunciará la Fecha de Vencimiento Total Anticipado a través de EMISNET o DIV e informará por escrito a Indeval, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

Eventos de Liquidación del Fideicomiso: En caso de que ocurra un Evento de Liquidación, la Asamblea de Tenedores de los Certificados podrá determinar el vencimiento anticipado de los Certificados y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. En dichas circunstancias, el Patrimonio del Fideicomiso será liquidado y los recursos netos de dicha liquidación se distribuirán entre los Tenedores conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Fuente de Distribuciones y Pagos: Las Distribuciones y pagos que deban realizarse en términos de los Certificados Serie A de la Serie correspondiente se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, con base en el número de Certificados Serie A de la Serie correspondiente en circulación al momento en que se haga la Distribución. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso; en el entendido que los bienes o derechos afectos a las Cuentas del Fideicomiso (o a las sub-cuentas correspondientes) que correspondan a cada Serie de Certificados sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones al amparo de Serie distintas.

Garantías: Los Certificados no contarán con garantía real o personal alguna.

Fecha de Distribuciones: Las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados Serie A-1 a prorrata entre los Certificados Serie A-1, a los Tenedores de Certificados Serie A-2 a prorrata entre los Certificados Serie A-2 y, en su caso, a los Tenedores de Certificados Serie A-3 a prorrata entre los Certificados Serie A-3, en función de su tenencia de Certificados. El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán proporcionalmente por cada Certificado de la Serie correspondiente en circulación mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México; en el entendido que los pagos deberán ser recibidos por Indeval antes de las 11:00 a.m. para poder ser distribuidos por Indeval a los Tenedores el mismo Día Hábil.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 4 de octubre de 2023.

Fecha de la Oferta Pública: 5 de octubre de 2023.

Fecha de Cierre de Libro: 5 de octubre de 2023.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 5 de octubre de 2023.

Fecha Inicial de Emisión: 6 de octubre de 2023.

Fecha de Registro en la Bolsa: 6 de octubre de 2023.

Fecha de Liquidación: 10 de octubre de 2023.

Recursos Netos de la Emisión Inicial: USD\$482,094,584.60 (cuatrocientos ochenta y dos millones noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro Dólares 60/100). Ver la sección “II. La Oferta – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del Prospecto.

Posibles Adquirentes: Los Certificados únicamente podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Depositario: Indeval.

Régimen Fiscal: El Fideicomiso descrito en el Prospecto estará sujeto a los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable al régimen de FICAP, así como a los artículos del RLISR y las reglas contenidas en la RMF vigente o aquella que la sustituya en el futuro, en consecuencia, no tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y será considerado como un vehículo transparente para efectos fiscales. Bajo este supuesto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el ISR correspondiente por los ingresos que reciban por parte del Fiduciario, en los términos de la LISR, tal como se describe en la sección “VII. Consideraciones Fiscales” del Prospecto. En el supuesto que los Fideicomisarios sean personas físicas residentes en México o personas residentes en el extranjero, la el Fiduciario o, en su caso el intermediario financiero que tenga la custodia y administración de los Certificados Bursátiles estará obligado a retenerles el impuesto correspondiente dependiendo del tipo de ingreso que éstos perciban de conformidad con el Título IV o V de la LISR, respectivamente. Aquellas personas que paguen intereses al Fiduciario por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, o que adquieran de él acciones de las Sociedades Promovidas, no retendrán el ISR correspondiente por dichos ingresos o adquisiciones. En caso de que alguno de los Fideicomisarios ceda sus derechos relativos al Fideicomiso, éstos deberán determinar la ganancia obtenida conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR. Es importante mencionar que este régimen podría no ser aplicable al Fideicomiso por distintos motivos, ya sea que el Fideicomiso no cumpla con todos los requisitos necesarios para calificar como un FICAP ante las autoridades fiscales de conformidad con el artículo 192 de la LISR, o por alguna modificación en las disposiciones fiscales o la legislación mexicana actual aplicable al régimen del FICAP. De suceder lo anterior, el Fideicomiso no podría aplicar lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LISR, así como en los artículos del RLISR y las reglas contenidas en la RMF correlativos, por lo que se tendrían que analizar las disposiciones fiscales vigentes aplicables. Por lo tanto, en caso de que el Fideicomiso no fuera considerado un FICAP conforme a la legislación mexicana, los Tenedores podrían causar el ISR derivado de los ingresos que perciba el Fideicomiso en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a los fideicomisos empresariales contenidas en el artículo 13 de la LISR a partir del año inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento de alguno de los requisitos para poder seguir siendo considerado un FICAP, salvo que durante el ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos pasivos que se obtengan a través del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de los ingresos totales en términos de la fracción I de la regla 3.1.15. de la RMF vigente en 2023 o aquella que la sustituya en el futuro. En el caso que califique como un fideicomiso transparente para efectos fiscales, conforme a la regla 3.1.15., a través del cual no se realizarían actividades empresariales en México, los Tenedores tributarían conforme al régimen fiscal al cual estén sujetos conforme a la LISR respectivamente, ya sea el Título II, III, IV o V de la LISR, causando

el ISR por los ingresos generados a través del Fideicomiso provenientes de las Inversiones, como si percibieran dichos ingresos directamente, aun cuando los ingresos todavía no hubieran sido distribuidos a los Tenedores por el Fideicomiso. Cuando los Tenedores perciban ingresos, éstos deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a la LISR, excepto cuando las disposiciones fiscales establezcan la obligación de retención y pago a una persona distinta, como por ejemplo al Fiduciario, los intermediarios financieros, etc. De este modo, las Distribuciones estarán sujetas al régimen que les correspondan dentro de la LISR, ya sea el Título II, III, IV o V y/o la regla de la RMF vigente que le sea aplicable al Tenedor de los Certificados Bursátiles. En caso de requerir mayor detalle o información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver la sección "I. Información General - 3. Factores de Riesgo" y la sección "VII. Consideraciones Fiscales" del Prospecto.

Los inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales respecto de las obligaciones fiscales que pudiesen generar en México por los Certificados Bursátiles y demás ingresos en circunstancias particulares. Es importante mencionar que el régimen fiscal del Fideicomiso puede sufrir modificaciones durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, por lo que no se asume obligación alguna de informar cambios en la legislación o disposición fiscal de cualquier índole en ningún momento, ni de efectuar pagos con motivo de dichas modificaciones.

Obligaciones de Pago:

NO EXISTE OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIDUCIARIO EMISOR DE PAGAR PRINCIPAL NI INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHS EFECTOS. LAS INVERSIONES PODRÍAN NO GENERAR RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE RESULTAR EN PÉRDIDA. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS GARANTIZAN RENDIMIENTO ALGUNO NI SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHS DISTRIBUCIONES CON SUS PROPIOS RECURSOS.

Riesgos de Inversión:

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. LAS DISTRIBUCIONES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETAS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES.

ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS SERIE A DE LA SERIE CORRESPONDIENTE EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS SERIE A DE LA SERIE CORRESPONDIENTE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS SERIE A DE LA SERIE CORRESPONDIENTE QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LA INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE

NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES. NO OBSTANTE, LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (i) PUEDEN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y EL VALOR RESIDUAL, EN SU CASO, DE LOS DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS E INCLUSO PODRÁN NO EXISTIR, (iii) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA, Y (iv) NO CUENTAN CON INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE PRETENDE INVERTIR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EMISIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES REALIZADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE, AL MOMENTO DE LA OFERTA, NO SE CONOCEN LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS EN LAS QUE SERÁN REALIZADAS LAS DISTINTAS INVERSIONES.

LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PAGADAS AL ADMINISTRADOR.

LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO A LOS TENEDORES RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE RECIBA EL MISMO COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES O POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE EN EFECTIVO O EN VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O DEUDA RELACIONADOS A UNA INVERSIÓN INSCRITOS EN EL RNV, EN LOS QUE SE LES PERMITA INVERTIR A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO DE CONFORMIDAD CON LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO” O LA REGULACIÓN APLICABLE EN SU MOMENTO.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

NO SE HAN IDENTIFICADO LAS INVERSIONES ESPECÍFICAS QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO. LA EXISTENCIA Y MONTOS DE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS TENEDORES DEPENDEN (ENTRE OTROS FACTORES) DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y CERRAR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN. NO HAY GARANTÍA DE QUE EL ADMINISTRADOR PODRÁ UBICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, DEQUE PODRÁ IMPLEMENTARLAS, EJECUTARLAS Y LOGRAR QUE CONCLUYAN CON ÉXITO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL FIDEICOMISO NO HA ADQUIRIDO, NI TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA PARA ADQUIRIR LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN QUE HAN SIDO IDENTIFICADAS POR MIP O RESPECTO DE LOS CUALES MIP HAYA CELEBRADO ACUERDOS PREPARATORIOS PARA PODER LLEVAR A CABO DICHAS INVERSIONES. CUALQUIER POTENCIAL INVERSIÓN QUE REALICE EL FIDEICOMISO DEBERÁ SER APROBADA CONFORME AL PROCESO QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO – 2.3 CONTRATOS Y ACUERDOS – 2.3.1 CONTRATO DE FIDEICOMISO – 2.3.1.4 PROCESO DE APROBACIÓN DE INVERSIONES” DEL PROSPECTO.

Riesgos de Inversión de Índole Fiscal:

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL. NO SE HA PROPORCIONADO NI SE PROPORCIONARÁ OPINIÓN O DICTAMEN FISCAL ALGUNO.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN O LOS REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE. PARA MAYOR DETALLE O INFORMACIÓN ACERCA DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE FISCAL, VER EL APARTADO “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

Riesgos Relacionados con el Administrador:

EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN (CON O SIN CAUSA) DEL ADMINISTRADOR, ÉSTE MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE PERMITIRÁN RECIBIR COMISIONES, ADQUIRIR INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO Y TENER ACCESO A INFORMACIÓN.

Restricciones de Transferencia de los Certificados:

EN LA SECCIÓN “II. LA OFERTA – 1.23 RESTRICCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS CERTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO” DEL PROSPECTO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL, PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL (1) 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS PERO MENOR AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCEATIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN, O (2) 40% (CUARENTA POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCEATIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADO POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO, NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Intercam Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Intercam Grupo Financiero.

Los Certificados que se describen en este Aviso de Oferta Pública se encuentran inscritos con el número 3265-1.80-2023-020, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este aviso se encontrará a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa en: www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Prospecto.

Ciudad de México, 5 de octubre de 2023.

Aut. para su publicación CNBV No. 153/5604/2023, de fecha 4 de octubre de 2023.